



**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA
DENOMINADA SONYWEN S.A. CIA. DE
EQUIPAMIENTOS E INGENIERIA-----
CAPITAL AUTORIZADO: US \$ 1.600,00-----
CAPITAL SUSCRITO: US \$ 800,00-----**

2
3
4
5
6 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, a los catorce días
7 del mes de Agosto de dos mil nueve, ante mí, **ABOGADO EDUARDO FALQUEZ**
8 **AYALA**, Notario Séptimo del Cantón Guayaquil comparecen por una parte el señor
9 **MANUEL GUILLERMO MARTINEZ TUBAY** de estado civil casado, de
10 profesión ejecutivo, con domicilio en la ciudad de Guayaquil ; la señorita **SONIA**
11 **PAOLA MIRANDA BARZOLA** de estado civil soltera, de profesión ejecutiva, con
12 domicilio en la ciudad de Guayaquil; el señor **JONATHAN JAVIER PINEDA**
13 **TORRES** de estado civil soltero, de profesión ejecutivo, con domicilio en la ciudad
14 de Guayaquil; y por otra parte el señor **ISMAEL SEBASTIAN MARTINEZ**
15 **ALTAMIRANO** de estado civil soltero, de profesión ejecutivo, con domicilio en la
16 ciudad de Guayaquil. Los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad,
17 domiciliados en la ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar
18 a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta
19 escritura a la que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad para su
20 otorgamiento me presentaron la Minuta que son del tenor siguiente **MINUTA:**
21 **“SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a
22 su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se
23 otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: PERSONAS QUE**
24 **INTERVIENEN:** Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan
25 expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denomina
26 **SONYWEN S.A. CIA. DE EQUIPAMIENTOS E INGENNERIA**, los señores:
27 **MANUEL GUILLERMO MARTINEZ TUBAY ING INDUSTRIAL; SONIA**
28 **PAOLA MIRANDA BARZOLA; JONATHAN JAVIER PINEDA TORRES** y

1 **ISMAEL SEBASTIAN MARTINEZ ALTAMIRANO.** Todos por sus propios
2 derechos, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, y de nacionalidad ecuatoriana.
3 **SEGUNDA:** La Compañía que se constituye mediante este contrato se regirá
4 por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo
5 Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que se insertan a
6 continuación: **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA**
7 **SONYWEN S.A. CIA. DE EQUIPAMIENTOS E INGENIERIA CAPÍTULO**
8 **PRIMERO. DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.-**
9 **ARTICULO PRIMERO.-** Constituyese en este cantón la Compañía que se
10 denominará **SONYWEN S.A. CIA DE EQUIPAMIENTOS E INGENIERIA**, la
11 misma que se regirá por las Leyes del Ecuador, el presente Estatuto y los Reglamentos
12 que se expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.-** La Compañía tendrá por objeto
13 dedicarse a: 1) Importación, distribución, compra, venta, elaboración, confección,
14 reparación, producción, industrialización, mantenimiento y exportación de: vehículos
15 automotores, cubiertas, cámaras, ruedas y llantas y sus accesorios complementarios,
16 repuestos, accesorios y lubricantes, toda clase de combustible, gasolina, diesel, kérex,
17 gas y derivados del petróleo, aeronaves, helicópteros y sus motores, maquinarias y
18 equipos agrícolas, pecuarios, industriales eléctricos, acoples de mangueras y
19 conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos, materiales de construcción,
20 aparatos y suministros eléctricos, electrodomésticos, equipos de seguridad y
21 protección industrial, todo tipo de metales, ya sea en forma de materia prima o en
22 cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuras, bajo forma de chatarra u otras,
23 productos reciclables, productos biodegradables y ecológicos, todo tipo material y
24 productos plásticos para usos domésticos, industrial, comercial y agrícola, máquinas
25 fotocopadoras, faxes, impresoras, tintas y sus accesorios complementarios, equipos
26 de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexa (pulpa, tinta),
27 instrumentos y partes, equipos de accesorios, productos farmacéuticos, especialidades
28 medicinales, medicamentos para uso humano y antibióticos, productos químicos,



composiciones para la perfumería en general, especialidades aromáticas,
aceites esenciales, especialidades aromáticas y materia prima para aromas y sabores,
3 artículos de perfumería, cosméticos, productos de belleza, productos alimenticios que
4 integren el recetario médico, artículos de puericultura, higiene y salubridad, aparatos e
5 instrumental médicos, quirúrgicos y ortopédicos y afines, equipos ópticos y
6 oftalmológicos, instrumental para laboratorios, uniformes, ropa en general, pantalones,
7 camisas, botas, zapatos, gorras, carteras, cinturones y prendas de vestir e indumentaria,
8 fibras, tejidos, hilados y calzado y las materias primas que la componen, artículos de
9 deporte, aparatos eléctricos, electrodomésticos, como aires acondicionados,
10 refrigeradoras, televisores, surtidores de agua; aparatos de relojería, sus partes y
11 accesorios, madera, muebles, artículos de ebanistería en sus más variados tipos, artículos
12 de cerámica, artículos de vidrio y cristal, artículos de hierro y acero, artículos de
13 artesanía, artículos de cordelería, artículos de bazar, mercaderías para el confort del
14 hogar, colchones, mosquiteros, camas, artículos de oficina, escritorios, sillas, divisiones,
15 alfombras, cortinas y útiles de oficina, artículos de papelería, artículos de ferretería
16 industrial, camping, caza y pesca, herrajes, juguetes y juegos infantiles, artículos de
17 juguetería y librería, instrumentos de música, joyas y artículos conexos en la rama de
18 joyería, productos de cuero, telas, productos no tradicionales, productos químicos,
19 materia activa o compuestos, para la rama veterinaria, y/o humanas, profilácticas o
20 curativas en todas sus formas y aplicaciones, de pieles, pinturas, barnices y lacas,
21 productos naturales, bebidas alcohólicas, aguas y aguas gaseosas, productos de
22 confitería, toda clase de conservas y productos alimenticios y comestibles derivados de
23 frutas, verduras y hortalizas, frutas en general, envasados o a granel, por cuenta propia o
24 de terceros, productos cárnicos y lácteos, insumos o productos elaborados de origen
25 agropecuario, avícola e industrial, productos agrícolas e industriales en las ramas
26 alimenticias, metalmecánica y textil; 2) Establecimiento y explotación de
27 establecimientos y de la actividad ganadera para la cría, engorde e invernada de ganado
28 vacuno, ovino, porcino, caprino, equino; agrícola para la producción de especies

1 cerealeras, oleaginosas, graníferas, forrajeras, algodóneras, fibrosas; frutícolas, forestales,
2 avícolas y granjeros; 3) Importación, distribución, comercialización, instalación,
3 montaje, mantenimiento de equipos de amplificación, sonorización, instrumentos
4 musicales, iluminación general y escénica, para teatros, cines, locales abiertos o cerrados,
5 diseño de proyectos, asesoría en el diseño de proyectos, capacitación o cualquier otra
6 actividad relacionada con el montaje y equipamiento de locales destinados a actividades
7 teatrales, musicales, culturales, auditorios y afines; 4) Construcción, operación y
8 mantenimiento de plantas y centrales eléctricas, hidroeléctricas, termoeléctricas, turbinas
9 y motores de combustión interna; 5) Importación, distribución, venta al por mayor y
10 menor y al detal, fabricación, producción, construcción, montaje, ensamblaje y
11 reparación industrial y/o artesanal de toda clase de máquinas electrónicas y recreativas,
12 así como la de sus componentes, repuestos, piezas y partes; 6) Importación,
13 distribución, venta al por mayor o menor de toda clase de maquinaria industrial,
14 automotriz, agrícola, naval, de la construcción, aeronáutica, camionera, todos sus
15 componentes, repuestos, partes y piezas; equipos de control de tránsito; 7)
16 Construcción y reparación de buques, dragas, guinches y toda clase de maquinarias
17 navales, así como también la construcción, reparación y armado de embarques navales,
18 barcos, lanchas, accesorios e implementos de la industria naviera y la de astilleros, obras
19 de puerto, muelles. Compraventa, permuta, construcción, alistamiento, exportación,
20 importación, distribución, representación, modernización de maquinarias y motores
21 marinos, de rodados, guinches, grúas, accesorios e implementos de la industria naviera,
22 lanchas y barcos, embarcaciones de ferrocemento, repuestos, partes, instrumental y
23 equipamiento náutico, madera, aluminio, acero plástico, laminados varios y otros
24 materiales, compuestos o combinados entre sí, incluyendo todas sus partes y elementos
25 componentes, ya se trate de embarcaciones de trabajo para la industria pesquera o de
26 transporte de diversos tipos de materiales y/o productos del país, deportivas y/o de
27 placer, pontones, casas flotantes, muelles, rompeolas y/o dársenas marinas. Diseño,
28 construcción, reparación, compra y venta de todo tipo de embarcaciones y accesorios



3 antícresis de bienes inmuebles urbanos y rurales, explotación agraria y pecuaria,
4 comercialización de sus propios productos como los de terceros; 10) Representación de
5 empresas o firmas comerciales, agropecuarias, industriales, aéreas, nacionales,
6 internacionales; 11) Servicios de asesoría integral por cuenta propia o ajena, o asociada a
7 terceros en los campos jurídico, económico, inmobiliario, financiero, empresarial y para
8 proyectos; 12) Recuperación de cartera, judicial y extrajudicialmente; 13) Servicios de
9 publicidad, marketing, relaciones públicas e investigación de mercadeo en el área
10 publicitaria; 14) Brindar asesoramiento técnico-administrativo a toda clase de empresas;
11 15) Actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante,
12 agente y representante de personas naturales y/o jurídicas; 16) Promoción, explotación
13 y producción de toda clase de eventos artísticos nacionales e internacionales, todo
14 género de espectáculos públicos, ya sean teatrales, cinematográficos, de televisión y de
15 cuanta manifestación artística contribuya a la elevación de la cultura en general y
16 exposición de cualquier producto industrial; 17) Se dedicará a la administración de
17 centros educativos en todos sus niveles; 18) Impresión, encuadernación, grabado y
18 cualquier otro proceso industrial necesario para la edición, por cuenta propia o de
19 terceros, de libros, textos, revistas, publicaciones, cuadernos, folletos, prospectos y en
20 general de publicaciones de carácter literario, científico, pedagógico, religioso,
21 informativo o de divulgación cultural; 19) Construcción de toda clase de viviendas
22 familiares o unifamiliares, construcción de toda clase de edificios, centros comerciales,
23 residenciales, condominios e industriales; el diseño, construcción, planificación,
24 supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas; al
25 trabajo de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones interiores y exteriores; a
26 la construcción de obras de ingeniería, de vialidad, electromecánicas, puertos,
27 aeropuertos, metal mecánicas, podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y
28 pesada para la construcción, también a la señalización de carreteras, caminos y calles de

1 ciudades a nivel provincial y nacional; 20) Asesorar, organizar, ejecutar o efectuar planes
2 de conservación y recuperación del medio ambiente y toda clase de terrenos, campos y
3 ambientes en general; 21) Asesorar, organizar o ejecutar planes de forestación o
4 reforestación en terrenos propios o de terceros o fiscales, instalar o explotar viveros
5 forestales, efectuar trabajos de conservación forestal, desmontes de bosques o
6 extracción de productos forestales y recuperación de tierras áridas para destinarlas a la
7 forestación; 22) Producción de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas. A la
8 actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento y
9 comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos. Adquirir
10 en propiedad, arrendamiento o en asociación, toda clase de predios rústicos, barcos
11 pesqueros, instalar su planta industrial para que empaque, envasamiento o cualquier otra
12 forma para la comercialización de productos del mar; 23) Explotación agrícola en todas
13 sus fases. Podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería, cualquier
14 clase de maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y ganadería; 24) Siembra,
15 cosecha, venta, importación y exportación de toda clase de flores, rosas,
16 (FLORICULTURA); 25) Efectuar inspecciones de producto de exportación tales como:
17 camarón, café, cacao, mango, banano, melón, pescado congelado, productos enlatados y
18 frutas perecibles, con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad,
19 emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones; 26) Importación de productos al
20 granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja; 27) Fomentará y
21 desarrollará el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y
22 administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, clubes,
23 bares, discotecas, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques
24 mecánicos de recreación; 28) Instalación, explotación y administración de
25 supermercados, gabinetes de belleza y centros de obesología, cosmiatría y belleza
26 integral, pudiendo también extender su actividad a la asesoría técnica relacionada
27 a este campo; 29) Explotar servicios de radiodifusión; 30) Realizará capacitación,
28 seminarios y talleres; 31) Revisión e intermediación de boletos, chequeo de pasajeros,

1 permutar por cuenta propia, acciones de compañías anónimas y participaciones de
2 compañías limitadas; y, además ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes
3 ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.- **ARTICULO TERCERO.**- El plazo
4 por el cual se constituye esta sociedad es de CIEN AÑOS que se contarán a partir de la
5 fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO**
6 **CUARTO.**- El domicilio principal de la Compañía, es la ciudad de Guayaquil y podrá
7 establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del Exterior.-
8 **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.**
9 **ARTICULO QUINTO.**- El capital autorizado de la Compañía será de UN MIL
10 SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el capital
11 suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
12 AMERICA dividido en ochocientos acciones ordinarias y nominativas de un dólar de
13 los Estados Unidos de América cada una, capital que podrá ser aumentado por
14 resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO SEXTO.**- Las acciones
15 estarán numeradas de la cero cero cero uno a la ochocientas y serán firmadas por el
16 Representante Legal de la Compañía.- **ARTICULO SÉPTIMO.**- Si una acción o
17 certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular
18 el título, previa publicación efectuada por la Compañía, por tres días consecutivos, en
19 uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio de la misma.- Una vez
20 transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la
21 anulación del título, debiéndose uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos
22 los derechos inherentes al título o certificado anulado.- **ARTICULO OCTAVO.**- Cada
23 acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas
24 Generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas Juntas
25 Generales.- **ARTICULO NOVENO.**- Las acciones se anotarán en el Libro de
26 Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o
27 pignoración de las mismas.- **ARTICULO DÉCIMO.**- La Compañía no emitirá los
28 títulos definitivos de las acciones mientras éstas no estén totalmente pagadas, entre



1 se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.-
2 **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas acciones por
3 aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus
4 acciones.- **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.-** La Compañía podrá según los casos
5 y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con
6 lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO**
7 **TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA**
8 **COMPAÑÍA.- ARTICULO DÉCIMO TERCERO.-** El Gobierno de la Compañía
9 corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración
10 de la compañía se ejecutará a través del Presidente, del Gerente General y del
11 Vicepresidente, de acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos.-
12 **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.-** La Junta General la componen los accionistas
13 legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta
14 General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a
15 la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada
16 por el Presidente o el Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los
17 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días
18 de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán
19 expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.-**
20 La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa la
21 convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un
22 número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital
23 social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.-
24 **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Para constituir quórum en una Junta General,
25 se requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de
26 accionistas que represente por lo menos la mitad del capital social pagado; de no
27 conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos
28 treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que

1 habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.- **ARTICULO**
2 **DÉCIMO OCTAVO.**- Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por
3 medio de representantes acreditados mediante carta-poder.- **ARTICULO DÉCIMO**
4 **NOVENO.**- En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará
5 lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y
6 aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el
7 reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas,
8 y, por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese
9 período según los estatutos.- **ARTICULO VIGÉSIMO.**- Presidirá las Juntas
10 Generales el Presidente y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo
11 nombrarse, si fuere necesario, un director o Secretario ad-hoc.- **ARTICULO**
12 **VIGÉSIMO PRIMERO.**- En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se
13 tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la Convocatoria.-
14 **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.**- Todos los acuerdos y resoluciones de la
15 Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado
16 concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la ley o estos estatutos, exigieren
17 una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos
18 los accionistas.- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.**- Al terminarse la Junta
19 General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente
20 General, como secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos
21 tomados, con el objeto que dicha acta - resumen pueda ser aprobada por la Junta
22 General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las
23 actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario
24 o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con
25 el respectivo reglamento.- **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.**- Las Juntas
26 Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad
27 del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y
28 ocho de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.**- Para que la



1 Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación,
2 la fusión, la disolución anticipada de la compañía; la reactivación de la compañía en
3 proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación de los
4 estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria
5 bastará la representación de la tercera parte del capital social pagado. Si luego de la
6 segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una
7 tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de
8 la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General
9 así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o
10 más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la
11 convocatoria que se haga.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.**- Son atribuciones de
12 la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente General
13 y Vicepresidente de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus
14 funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios
15 quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que
16 deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida en el
17 artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca
18 de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del
19 capital social de la Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a
20 cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la
21 disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del
22 prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i)
23 Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con los presentes
24 estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes estatutos
25 o reglamentos de la compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.**- Son atribuciones y
26 deberes del Gerente General y Presidente: a) Ejercer individualmente la representación
27 legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y
28 suficiente los establecimientos; empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a

1 nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin mas limitaciones que las señaladas en estos
2 estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad
3 bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones
4 bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo
5 documento civil o comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores,
6 previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la
7 autorización de la Junta General en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar
8 reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h)
9 Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena
10 marcha de sus dependencias; y) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos; y, j)
11 Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la Compañía.- En los casos de falta, ausencia
12 o impedimento para actuar del Gerente General o del Presidente, serán reemplazados por el
13 Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado.-**ARTICULO**
14 **VIGÉSIMO OCTAVO.**- El Vicepresidente de la Compañía tendrá los siguientes deberes y
15 atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y b) Las demás
16 atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General de la misma.- El Vicepresidente
17 no ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en
18 los casos que reemplace al Gerente General o al Presidente de conformidad con lo establecido
19 en el artículo anterior.- **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.**- Son atribuciones y
20 deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la
21 Ley de Compañías.- **CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGÉSIMO.**- La Compañía
22 se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en
23 liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y Presidente.-**TERCERA: DE**
24 **LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.**- El capital de la Compañía ha sido
25 suscrito y pagado de la siguiente manera: el señor **MANUEL GUILLERMO**
26 **MARTINEZ TUBAY** ha suscrito seiscientos ochenta acciones ordinarias y
27 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado el
28 veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, la señorita **SONIA PAOLA**



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7260444
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MARTINEZ TUBAY MANUEL GUILLERMO
FECHA DE RESERVACIÓN: 14/08/2009 12:38:18

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- SONYWEN S.A. CIA. DE EQUIPAMIENTOS E INGENIERIA
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 13/09/2009

**A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS**

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**


 REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 092346526-4
 PINEDA TORRES JONATHAN JAVIER
 NOMBRES Y APELLIDOS
 BUAYAS / GUAYAS / BOLIVAR / SAGRARIO /
 LUGAR DE NACIMIENTO
 29 DICIEMBRE 1984
 FECHA DE NACIMIENTO
 REG. CIVIL 002-A 0189 00589 M
 ROLNO PAG. SEXO
 BUAYAS / GUAYAS
 LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
 CARBO / CONCEPCION 1985

 FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V2323V3222
 NOMBRE DEL CEDULADO
 SOLIERO ESTUDIANTE
 SUPERIOR INSTRUCCION PROFESOR
 ROMMEL GABRIEL PINEDA BERNITA
 NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE
 SONIA MERIDA TORRES VILLEGAS
 GUAYAS 12/04/2004
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
 12/04/2016
 FECHA DE CEDULACION
 FORMA No. REN 0726242
 Gys

 PLUGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL
 CERTIFICACION DE
 ELECCIONES GENERALES
 107-0535 1002
 NUMERO
 PINEDA TORRES JONATHAN JAVIER
 CANTON GUAYAS
 PROVINCIA GUAYAS
 CANTON GUAYAS
 ZONA URBANA
 ZONA URBANA

S/O



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y COEVALUACIÓN

CECULA DE CIUDADANÍA No. 092397004-0

NOMBRES Y APELLIDOS: MARTINEZ ALTAMIRANO ISMAEL SEBASTIAN
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: GUAYAS/GUAYABUIL/CARBO / CONCEPCION / 27 MARZO 1988
IDENTIFICACION: 010-19902004535-EM
LUGAR Y FECHA DE EMISION: GUAYAS/GUAYABUIL/CARBO / CONCEPCION / 18/04/2008

SEMA DEL CEEVALADO

ECUATORIANO***** V3443V244P
NACIONALIDAD INCI.DACT.

SOLTERO ESTUDIANTE

INSTRUCCION: SECUNDARIA ESTUDIANTE

NOMBRES Y APELLIDOS DEL USUARIO: MANUEL MARTINEZ TUBAY
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: LINA ALTAMIRANO MENDOZA / GUAYABUIL / 18/04/2008

IDENTIFICACION: REN 1422192
GVS

REPUBLICA DEL ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y COEVALUACIÓN

065-0011

NOMBRES Y APELLIDOS: MARTINEZ ALTAMIRANO ISMAEL SEBASTIAN

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: GUAYAS/GUAYABUIL/CARBO / CONCEPCION / 27 MARZO 1988

IDENTIFICACION: 010-19902004535-EM

LUGAR Y FECHA DE EMISION: GUAYAS/GUAYABUIL/CARBO / CONCEPCION / 18/04/2008

5%

RUC: 099037087001



CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 00001IKC011073-8

REANUNCIO
CUCUR
11/09/09

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía en formación **SONYWEN S.A. CIA. DE EQUIPAMIENTOS E INGENIERA XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
MARTINEZ ALTAMIRANO ISMAEL SEBASTIAN	\$10.00
MARTINEZ TUBAY MANUEL GUILLERMO	\$170.00
MIRANDA BARZOLA SONIA PAOLA	\$10.00
PINEDA TORRES JONATHAN JAVIER	\$10.00
TOTAL	\$200.00

200000

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anual del .75% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramiento de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 14 DE AGOSTO DE 2009

BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA

1 **MIRANDA BARZOLA** ha suscrito cuarenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar
2 de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de
3 cada una de ellas , el señor **JONATAHAN JAVIER PINEDA TORRES** ha suscrito
4 cuarenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América
5 cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas; y el señor
6 **ISMAEL SEBASTIAN MARTINEZ ALTAMIRANO** ha suscrito cuarenta acciones
7 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado
8 el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas. Conforme consta del Certificado de
9 Cuenta de Integración de Capital otorgado por el **BANCO BOLIVARIANO**.- Los
10 accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que han
11 suscrito, en el plazo de dos años. Lo pagarán en numerario.- **CUARTA:** Queda
12 expresamente autorizado el Abogado **XAVIER ESTRADA PERLAZA** para realizar
13 todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de esta
14 Compañía, inclusive la obtención del Registro Único de Contribuyentes. Agregue usted señor
15 Notario, el Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el **BANCO**
16 **BOLIVARIANO**.- f) Ilegible.- Abogado **XAVIER ESTRADA PERLAZA**.- Registro tres
17 mil novecientos sesenta y dos.- Guayaquil.- (Hasta aquí la minuta).- Es copia.- En consecuencia
18 los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta Minuta, la misma que se eleva a
19 Escritura Pública.- Se agrega el Certificado de Integración de Capital.- Léida esta escritura de
20 principio a fin, por mí el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus
21 partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario.- Doy fe.

22

23

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

MANUEL GUILLERMO MARTINEZ TUBAY

C. C. 0904420510 C. V. 086-0011

SONIA PAOLA MIRANDA BARZOLA

C. C. 0928422609 C. V. 186-0134

JONATHAN JAVIER PINEDA TORRES

C.C. 0923465264 C.V. 107- 0535

ISMAEL SEBASTIAN MARTINEZ ALTAMIRANO

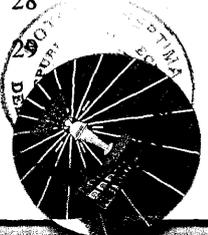
C.C. 0923970040 C.V. 065-0011

EL NOTARIO

ABOGADO EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero este **SEGUNDO TESTIMONIO**, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, a los dos días del mes de septiembre de dos mil nueve.-

Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL





D O Y F E : - Que en esta fecha y, al margen de la matriz correspondiente, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo, de la Resolución No.SC.IJ.DJC.G.09.0005987, de fecha veintinueve de septiembre del dos mil nueve, de la Superintendencia de compañías en Guayaquil, tomé nota de la APROBACION de la constitución de la compañía SONYWEN S.A. CIA. DE EQUIPAMIENTOS E INGENIERIA..-

Guayaquil, Octubre 1 del 2.009.-




Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL



NUMERO DE REPERTORIO: 45.347
FECHA DE REPERTORIO: 05/oct/2009
HORA DE REPERTORIO: 15:38



LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha quince de Octubre del dos mil nueve en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.09.0005987, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Compañías, Ab. Juan Brando Álvarez, el 29 de septiembre del 2009, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **SONYWEN S.A. CIA. DE EQUIPAMIENTOS E INGENIERIA**, de fojas 102.514 a 102.536, Registro Mercantil número 19.721.-

ORDEN: 45347



S

REVISADO POR

M




DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.II.DJC.G.09.

0025223

Guayaquil,

19 NOV 2009

Señores
BANCO BOLIVARIANO
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **SONYWEN S.A. CIA. DE EQUIPAMIENTOS E INGENIERIA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL